

RECURSO REPOSICION Y APELACION - PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE  
INMUEBLE ARRENDADO DEL BBVA VS JBY SERVICIOS SAS Y JOHN FRANCIS BOLEK -  
RADICACION 2019-00076

Marlene Bautista <marlenebautista@yahoo.es>

Lun 29/08/2022 8:43 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días Respetados Doctores (as) del Juzgado Segundo (2) Civil  
del Circuito de Girardot (Cundinamarca):

Por medio del presente, remito memorial contentivo de recurso de  
reposicion en subsidio apelacion en contra del auto calendado 22 de  
agosto de 2022 dentro del proceso de la referencia, para su tramite  
correspondiente.

Agradezco la atención prestada.

Quedo atenta al acuse de recibo del presente correo electrónico

Cordialmente,



**MARÍA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ**

**CC. No. 41.324.478 de Bogotá D.C.**

**TP. No. 25.372 del C.S de la J.**

**Teléfonos: 6017904641 - 3156011301.**

**Correos Electrónicos Registrados en RNA:**

**marlenebautista@yahoo.es** -

**marlenebautistadesanchez@gmail.com** -

**carlos.sanchez@interconsultas.org**

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A- BBVA COLOMBIA CONTRA JBY SERVICIOS S.A.S. Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOHN FRANCIS BOLEK.**

**RADICACION: 2019-00076.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION.**

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto calendado veintidós (22) de agosto de 2022, notificado por estado el día veinticuatro (24) de agosto de 2022, mediante el cual su despacho se abstiene de continuar con el trámite, ordena el archivo definitivo del expediente y ordena el desglose de los documentos originales base de la restitución previo al pago de las expensas. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, toda vez que la sociedad **JBY SERVICIOS S.A.S.**, fue admitida al proceso de reorganización abreviada.

#### **PRETENSIONES:**

Se **REVOQUEN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO** del auto calendado veintidós (22) de agosto de 2022, notificado por estado el día veinticuatro (24) de agosto de 2022, mediante el cual su despacho se abstiene de continuar con el trámite, ordena el archivo definitivo del expediente y ordena el desglose de los documentos originales base de la restitución previo al pago de las expensas.

Como consecuencia de lo anterior, respetuosamente le solicito a su señoría, se sirva **REMITIR A LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMISIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LAS ACTUACIONES PROCESALES CORRESPONDIENTES A LA SOCIEDAD JBY SERVICIOS S.A.S., Y CONTINUAR CON EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO UNICAMENTE RESPECTO DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOHN FRANCIS BOLEK ICAZA: ANDREA BOLEK GOMEZ, JUAN ESTEBAN BOLEK GARCIA, LORENZO BOLEK GARCIA, NADIA ANDREA GARCIA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y HEREDEROS INDETERMINADOS.**

De no prosperar el recurso de reposición, respetuosamente le solicito a su señoría se sirva concederme el recurso de apelación ante el superior, en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 321 del Código General del Proceso.

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.**

Mediante auto calendado veintidós (22) de agosto de 2022, notificado por estado el día veinticuatro (24) de agosto de 2022, su despacho se abstiene de continuar con el trámite, ordena el archivo definitivo del expediente y ordena el desglose de los documentos originales base de la restitución previo al pago de las expensas. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, toda vez que la sociedad **JBY SERVICIOS S.A.S.**, fue admitida al proceso de reorganización empresarial abreviada.

Ahora bien, si bien es cierto la sociedad **JBY SERVICIOS S.A.S.**, fue admitida al proceso de reorganización empresarial abreviada mediante auto calendado veintiséis (26) de julio de 2022 proferida por la Coordinadora del grupo de admisiones de la Superintendencia de Sociedades, también es cierto que el contrato de arrendamiento leasing No. 833-1000-14113 objeto de debate, fue celebrado y suscrito no solo por la sociedad **JBY SERVICIOS S.A.S.**, sino también en vida por el señor **JOHN FRANCIS BOLEK ICAZA**, de manera que el proceso debe continuar en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOHN FRANCIS BOLEK ICAZA: ANDREA BOLEK GOMEZ, JUAN ESTEBAN BOLEK GARCIA, LORENZO BOLEK GARCIA, NADIA ANDREA GARCIA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, máxime si se tiene en cuenta que la mencionada parte demandada, no ha sido admitida a la fecha a ningún proceso de insolvencia.

Es por todo lo anterior su señoría, que se debe proceder a **REVOCAR LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO** del auto calendado veintidós (22) de agosto de 2022, notificado por estado el día veinticuatro (24) de agosto de 2022, mediante el cual su despacho se abstiene de continuar con el trámite, ordena el archivo definitivo del expediente y ordena el desglose de los documentos originales base de la restitución previo al pago de las expensas, y que como consecuencia de lo anterior, se sirva **REMITIR A LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMISIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LAS ACTUACIONES PROCESALES CORRESPONDIENTES A LA SOCIEDAD JBY SERVICIOS S.A.S., Y CONTINUAR CON EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO UNICAMENTE RESPECTO DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOHN FRANCIS BOLEK ICAZA: ANDREA BOLEK GOMEZ, JUAN ESTEBAN BOLEK GARCIA, LORENZO BOLEK GARCIA, NADIA ANDREA GARCIA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y HEREDEROS INDETERMINADOS.**

De no prosperar el recurso de reposición, respetuosamente le solicito a su señoría se sirva concederme el recurso de apelación ante el superior, en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 321 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**

**C.C. No. 41.324.478 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 25.372 del C.S.J.**

**CORREOS ELECTRONICOS REGISTRADOS EN RNA:**

[marlenebautista@yahoo.es;](mailto:marlenebautista@yahoo.es)

[carlos.sanchez@interconsultas.org](mailto:carlos.sanchez@interconsultas.org)

[marlenebautistadesanchez@gmail.com](mailto:marlenebautistadesanchez@gmail.com)

**Teléfonos: 6017904641 - 3156011301.**

**C-1677 (BBVA)**